

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 19 DE OCTUBRE DE 2023

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2015-00327-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO: Jaime Silva Gutiérrez

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Jaime Silva Gutiérrez se** allega escrito por parte del apoderado demandante solicitando se ordene oficiar a Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga para que ponga a disposición los depósitos judiciales que por error fueron enviados a esa entidad judicial, los cuales pertenecen a este proceso, Sírvasse resolver. El secretario **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 19 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que previa revisión del expediente encontramos que dentro de este proceso **se** allega escrito por parte del apoderado demandante solicitando se ordene oficiar a Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga para que ponga a disposición los depósitos judiciales que por error fueron enviados a esa entidad judicial, los cuales pertenecen a este proceso.

Pero revisando el expediente podemos observar que el solicitante manifiesta que la Pagadora de la Sociedad Aguas, Alcantarillado y Asea de Barranquilla- Triple A - que envió por error los mentados depósitos judiciales al **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga**, en ese sentido quien le corresponde solicitar es a la misma persona o entidad que haya ordenado la consignación en forma errónea es decir, la pagadora antes señalada y No a esta agencia judicial cómo lo pretende el memorialistas, por tal circunstancia procesal se ordena el rechazo de la solicitud en comento. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Niéguesele la solicitud de Oficiar al **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga**, para que ponga a disposición los depósitos judiciales que por error fueron enviados a esa entidad judicial, los cuales pertenecen a este proceso por las consideraciones arriba indicadas.

Segundo. Lo anterior dentro del proceso ejecutivo seguido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba en contra del ejecutado de la referencia

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 112 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674794e917e77734bb926ee0a26be918907434bee7e106069fdad7295608d319**

Documento generado en 19/10/2023 04:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>